



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 609

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVOS LABORAL
DTE: SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES – SEMI SAS
DDO: ASMET SALUD EPS
RAD.: 19001310500220210004800

Teniendo en cuenta que la parte actora no se atemperó a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 539 del 05 de agosto de 2021, esto es, no subsanó totalmente la demanda en los términos indicados por el Juzgado, se procederá a su rechazo debiendo disponer el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo, y devolución de los documentos aportados como anexos sin que medie desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

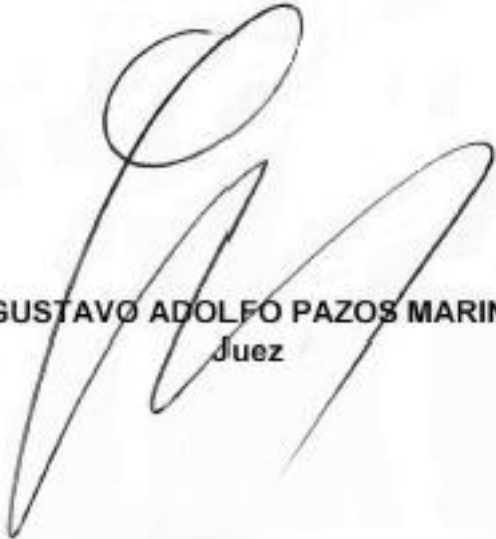
PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES – SEMI SAS.

SEGUNDO: Disponer el archivo de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto.

TERCERO: Cancelar la radicación en el Programa de Gestión Judicial Justicia XXI.

CUARTO: Devolver a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 131 FIJADO HOY, 26 DE AGOSTO DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario